

Acuerdo No. 54 del 4 de Junio de 2021.

Según Acta del Consejo Superior No. No. 108 del 3 de Junio de 2021, mediante la cual se aprueba la continuidad y desarrollo del calendario académico del segundo período de 2021 (IIP-2021), bajo la modalidad de educación remota e incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, de conformidad con las disposiciones del Gobierno Nacional y las directivas del Ministerio de Educación Nacional- MEN y se autoriza al Rector de la Fundación Universitaria Colombo Internacional- UNICOLOMBO a continuar implementando y desarrollando las medidas necesarias.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL, UNICOLOMBO en uso de sus facultades reglamentarias en particular las que confiere los literales u); x) y z) del artículo 31 del estatuto general de la Fundación.

CONSIDERANDO

Que según los literales a), c), d) y g) del artículo 39 de los estatutos vigentes de la Institución, son funciones del Rector, entre otras, dirigir las labores académicas; trabajar por el engrandecimiento de la Institución de conformidad con la delegación, instrucciones y reglamentos del Consejo Superior de La Fundación Universitaria Colombo Internacional- UNICOLOMBO; coordinar las actividades y cuidar que se ajusten al espíritu de esta y a las exigencias legales, para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Institución Universitaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020 por la cual declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de Mayo de 2020.

Que el Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 expedido por el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto.

Que el Decreto 457 del 22 de Marzo de 2020 del Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 0525 del 24 de Marzo de 2020, el Gobierno Distrital ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el Distrito de Cartagena, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos del 25 de Marzo al 13 de Abril de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la Directiva No. 4 del 22 de Marzo de 2020 por la cual se contempló: *“Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado”* y consagró *“El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa”*.

Que así mismo, la Directiva Ministerial No. 4 del MEN estableció: *“Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decrete que la emergencia sanitaria ha terminado”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 00084 del 26 de Mayo de 2020, mediante la cual, se prorrogó la emergencia sanitaria, por el nuevo corona virus, que causa la Covid-19, hasta el 31 de Agosto de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 0002230 del 27 de Noviembre de 2020, mediante la cual, se prorrogó la emergencia sanitaria, por el nuevo corona virus, que causa la Covid-19, hasta el 28 de Febrero de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 0000738 del 26 de Mayo de 2021, mediante la cual, se prorrogó la emergencia sanitaria, por el nuevo corona virus, que causa la Covid-19, hasta el 31 de Agosto de 2021.

Que el Dr. Mario Ramos Vélez, en su calidad de Rector y conforme a las funciones que le otorgan los estatutos, en aras de seguir aplicando las medidas ordenadas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional descritas, ha manifestado la necesidad de continuar adoptando las medidas de prevención y mitigación propias para enfrentar la contingencia de salud pública y por ello, presenta para aprobación, la continuidad en el desarrollo de las actividades académicas, para el segundo periodo de 2021, cuyas clases inician el 2 de Agosto y culminan el 30 de Noviembre de 2021, en el modelo de educación apoyado en clases remotas (desarrollo de las clases desde la casa, a través de encuentros sincrónicos entre profesores y estudiantes en los horarios de clases establecidos en aulas virtuales, mediante la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (Tic).

Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la Directiva No. 8 del 6 de Abril de 2020 por la cual, ratificó la invitación a las instituciones de educación superior y a sus Consejos Superiores

para que, en el marco de su autonomía, adopten las medidas propuestas por el Gobierno Nacional y reglamenten de manera transitoria, la realización de sesiones con la mediación de tecnologías de la información y las comunicaciones, a fin de facilitar el funcionamiento de las IES hasta que se supere la emergencia sanitaria.

ACUERDA:

Artículo Primero. Aprobar la modalidad de educación remota como estrategia de adaptación de la presencialidad de las clases, durante el Segundo Período Académico del 2021 (IIP-2021), a través de la incorporación y mediación de tecnologías de la información y comunicación (TIC).

Artículo Segundo. Aprobar la continuidad del desarrollo de las clases, las actividades académicas y del calendario académico correspondiente al Segundo Período Académico del 2021 (IIP-2021), a través de la educación remota y la incorporación y mediación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) desde la fecha de inicio de clases, el 2 de Agosto de 2021 hasta la fecha de finalización de clases prevista para el 30 de Noviembre de 2021.

Artículo Segundo: Autorizar al Rector a implementar las medidas necesarias para el desarrollo del proyecto educativo, mediante la incorporación y mediación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) durante el segundo Período Académico del 2021 (IIP-2021), tales como: la oferta y realización de diplomados y/o cursos de extensión como opción de grado para estudiantes de Uicolombo y educación continua para externos; el desarrollo y sustentación de trabajos de grado como opción de grado, la oferta y realización de cursos vacacionales, la celebración de la ceremonia de grados y en los casos que aplique, la aplicación el examen en línea "Cambridge Online Placement Test (COPT)" o el que corresponda, para la verificación del nivel de competencia en inglés alcanzado, según el marco común europeo de referencia para las lenguas MCER.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias, a los cuatro (4) días del mes de Junio de Dos mil Veintiuno (2021)



AUGUSTO COVO TORRES
Secretario Consejo Superior